

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9486 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 97/2015 a instancia de Miguel Barrueta Diez frente a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. y Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Miguel Barrueta Diez, como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.796,70 euros de principal, más 959,34 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005009715, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. y Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2015/9486](#)

CVE-2015-9486